



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

## I. Nombre del área que clasifica.

Delegación Federal de la SEMARNAT en Tlaxcala.

## II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

(SEMARNAT-03-003-A) Aprovechamiento de recursos forestales maderables en predios particulares sin Manifestación de Impacto Ambiental (MIA).

## III. Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

Código QR, 1 de 9 páginas.

## IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

## V. Firma del titular del área.

Lic. Iliana Castillo Algarra, Jefa de la Unidad Jurídica.

“Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 17 Bis, 18 y 19 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo 39, en concordancia armónica e interpretativa con el artículo 40, ambos del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y de conformidad con los artículos 5 fracción XIV y 84 párrafos primero y segundo de ese mismo ordenamiento reglamentario y oficio número 00918 de fecha 7 de agosto de 2020, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Tlaxcala, previa designación, firma la Jefa de la Unidad Jurídica.”

## VI. Fecha, número e hipervínculo al acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

ACTA\_13\_2022\_SIPOT\_2T\_2022\_FXXVII, en la sesión celebrada el 15 de julio de 2022.

Disponible para su consulta en:

[http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2022/SIPOT/ACTA\\_13\\_2022\\_SIPOT\\_2T\\_2022\\_FXXVII.pdf](http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2022/SIPOT/ACTA_13_2022_SIPOT_2T_2022_FXXVII.pdf)



## DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE TLAXCALA

Bitácora: 29/AQ-0209/02/22

Oficio N° DFT/0778/2022

**Asunto:** Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Tlaxcala, Tlaxcala, a 06 de mayo de 2022

**MA. ELENA GUEVARA RAMIREZ**

**APODERADA LEGAL**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 6, 9, 10 fracciones XXVI, XXXII, 14 fracciones XIII y XVI, 42 fracción I, 50 fracción I, 54, 55, 58, 59, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 69 fracción II, 70, 72, 73, 74, 76, 91 y 163 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 1, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 50, 53, 54, 55, del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 24 de Febrero de 2022, al dictamen jurídico positivo de fecha 03 de Marzo de 2022 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo de fecha 06 de Mayo de 2022, y a la solicitud de opinión al Consejo Forestal Estatal de fecha 02 de Marzo de 2022 de la cual han transcurrido los diez días hábiles para emitirla y por lo tanto conforme al artículo 74 de la LGDFS, no existe objeción alguna, esta Delegación Federal autoriza el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

### 1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
FRACCION UNO DEL PREDIO DENOMINADO OJO DE AGUA	Tlaxco	Tlaxcala	ASCENCIÓN RAMÍREZ GONZÁLEZ Y FRANCISCO GUEVARA VELÁZQUEZ

### Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio: FRACCION UNO DEL PREDIO DENOMINADO OJO DE AGUA

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	602217	2169102
2	603889	2167755
3	603766	2167527
4	603542	2167716
5	603347	2167882
6	603131	2168064
7	602868	2168287
8	602666	2168457
9	602384	2168694





## DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE TLAXCALA

Bitácora: 29/AQ-0209/02/22

Oficio N° DFT/0778/2022

**Asunto:** Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Tlaxcala, Tlaxcala, a 06 de mayo de 2022

10	602160	2168903
----	--------	---------

### 2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
FRACCION UNO DEL PREDIO DENOMINADO OJO DE AGUA	50	10	Irregular	Método Mexicano de Ordenación de Bosques Irregulares (MMOBI)	31/12/31

### 3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
FRACCION UNO DEL PREDIO DENOMINADO OJO DE AGUA	47.5137	47.51	34.94

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
FRACCION UNO DEL PREDIO DENOMINADO OJO DE AGUA	57.34 ( cincuenta y siete punto treinta y cuatro )	2096.85 ( dos mil noventa y seis punto ochenta y cinco )

Nombre del predio: FRACCION UNO DEL PREDIO DENOMINADO OJO DE AGUA

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	06/05/22 - 31/12/22	Abies religiosa	22.4	153.12	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/23 - 31/12/23	Abies religiosa	6.77	416.91	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/23 - 31/12/23	Quercus glabrescens	6.77	23.38	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/24 - 31/12/24	En receso	0	0	NINGUNO
4	01/01/25 - 31/12/25	Abies religiosa	6.48	407.11	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/25 - 31/12/25	Pinus teocote	6.48	16.51	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/25 - 31/12/25	Quercus glabrescens	6.48	47.63	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/26 - 31/12/26	En receso	0	0	NINGUNO
6	01/01/27 - 31/12/27	Abies religiosa	9.14	27.81	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/27 - 31/12/27	Arbutus sp.	9.14	8.27	Metros cúbicos v.t.a.





## DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE TLAXCALA

Bitácora: 29/AQ-0209/02/22

Oficio N° DFT/0778/2022

**Asunto:** Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Tlaxcala, Tlaxcala, a 06 de mayo de 2022

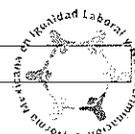
6	01/01/27 - 31/12/27	Pinus montezumae	9.14	36.79	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/27 - 31/12/27	Pinus pseudostrobus	9.14	46.9	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/27 - 31/12/27	Pinus rudis	9.14	83.19	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/27 - 31/12/27	Pinus teocote	9.14	49.24	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/27 - 31/12/27	Quercus glabrescens	9.14	108.6	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/27 - 31/12/27	Quercus rugosa	9.14	11.93	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/28 - 31/12/28	En receso	0	0	NINGUNO
8	01/01/29 - 31/12/29	Arbutus sp.	6.82	5.09	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/29 - 31/12/29	Pinus montezumae	6.82	65.72	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/29 - 31/12/29	Pinus pseudostrobus	6.82	44.15	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/29 - 31/12/29	Pinus rudis	6.82	140.21	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/29 - 31/12/29	Pinus teocote	6.82	38.58	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/29 - 31/12/29	Quercus glabrescens	6.82	83.83	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/30 - 31/12/30	En receso	0	0	NINGUNO
10	01/01/31 - 31/12/31	Arbutus sp.	5.73	3.67	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/31 - 31/12/31	Pinus rudis	5.73	170.63	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/31 - 31/12/31	Pinus teocote	5.73	52.8	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/31 - 31/12/31	Quercus glabrescens	5.73	3.41	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/31 - 31/12/31	Quercus laurina	5.73	51.37	Metros cúbicos v.t.a.

La superficie total forestal del predio es de 47.5137 hectáreas, de las cuales 34.94 hectáreas serán intervenidas con el Método Mexicano de Ordenación de Bosques Irregulares (MMOBI) para un ciclo de corta de 10 años; en el plan de cortas en lo que corresponde a la primera anualidad del año 2022, se intervendrá una superficie de 22.40 hectáreas en los rodales 3, 4, 5 y 6 para realizar el aprovechamiento forestal maderable de arbolado afectado por fenómenos meteorológicos de Abies religiosa (oyamel), tal como se encuentra programado en el plano número 5 anexo al programa de manejo forestal; por tal motivo, al registrarse en el primer año las 22.40 hectáreas como superficie que se va a intervenir en el ciclo de corta, da un total de 57.34 hectáreas; lo cual se aclara, para los efectos legales procedentes.

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: ING. LUIS MIGUEL OROSCO PAREDES, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro TLAX, Tipo UI, Volumen 2, Número 6, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 101 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 05 de junio de 2018.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a lo que se indica a continuación:

Medio de marqueo/identificación	Monograma/color
---------------------------------	-----------------





## DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE TLAXCALA

Bitácora: 29/AQ-0209/02/22

Oficio N° DFT/0778/2022

**Asunto:** Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

TLAXCALA, TLAXCALA, A 06 DE MAYO DE 2022

MARTILLO	LOP 01
----------	--------

6. Conforme al artículo 99 fracción I inciso a) del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, se asigna(n) el o los siguientes códigos de identificación, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
FRACCION UNO DEL PREDIO DENOMINADO OJO DE AGUA	D-29-034-OJO-002/22

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.
8. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en los artículos 91 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 99 y 104 Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020.
9. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Tlaxcala, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.
10. De conformidad con los artículos 50 fracción XIII de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018 y 56 del Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe, de acuerdo a lo previsto en el artículo 58 de dicho Reglamento.
11. Con fundamento en el artículo 120 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, realizará actividades de prevención, control y combate de incendios forestales consistentes en la limpia y mantenimiento a 5,664 metros lineales de brechas cortafuego con un ancho de 4 metros, en el perímetro del predio, durante la vigencia del programa de manejo y de acuerdo a la calendarización que se encuentra en el mismo; esta actividad se llevará a cabo en forma anual en los meses de noviembre y diciembre bajo la supervisión y asistencia del prestador de servicios forestales; así como, la colocación de 2 (dos) letreros alusivos a la prevención de incendios forestales con la finalidad de evitar o minimizar los efectos dañinos del fuego.

5





## DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE TLAXCALA

Bitácora: 29/AQ-0209/02/22

Oficio N° DFT/0778/2022

**Asunto:** Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Tlaxcala, Tlaxcala, a 06 de mayo de 2022

La conclusión de esta actividad deberá incluirse en el Informe anual sobre la ejecución, desarrollo y cumplimiento del programa de aprovechamiento forestal que se presenta en los meses de enero y febrero de cada año.

12. En *Juniperus deppeana* (sabino) únicamente se realizarán podas, queda prohibido el derribo de árboles verdes; la poda de ramas se realizará a una altura a partir del suelo de 1.5 a 3 metros y de una a dos ramas por árbol, no rebasando la tercera parte de la copa, no cortar ramas principales; se deberán utilizar herramientas adecuadas para un corte limpio y así evitar desgajamientos; esta actividad, no podrá realizarse en organismos que sirvan como refugio temporal o permanente de fauna silvestre; la realización de la poda se llevará a cabo de acuerdo a lo establecido en los numerales 4.4 fracción II y 4.6 de la Norma Oficial Mexicana NOM-012-SEMARNAT-1996. Los desperdicios generados por esta actividad podrán ser utilizados como leña para uso doméstico o bien ser picados, distribuidos y acomodados en forma de cordones en el área de corta.
13. El predio se encuentra enclavado en el área de influencia de la región hidrológica RH27 Tuxpan-Nautla, cuenca RH 27B Río Tecolutla y subcuenca RH 27Be Río Apulco; con presencia de escurrimientos de carácter permanente e intermitente, ante esta situación, queda estrictamente prohibido realizar el aprovechamiento de recursos forestales en una franja de protección de 10 metros con corrientes intermitentes y caminos principales; con excepción del arbolado que sufra alguna contingencia.
14. Aplicará las medidas de prevención y mitigación de impactos ambientales durante el aprovechamiento forestal, que se describen en el programa de manejo forestal para la protección de las especies de fauna silvestre que se encuentran en la NOM-059-SEMARNAT-2010 y que existen en la región y en el predio, mismas que son: *Sceloporus grammicus* (lagartija escamosa); acciones que deberán ser consideradas en el Informe anual sobre la ejecución, desarrollo y cumplimiento del programa de aprovechamiento forestal.
15. Conforme al artículo 127 párrafo segundo de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, después de realizar el aprovechamiento forestal por anualidad se procederá a la plantación de 8,932 árboles de *Abies religiosa*, *Pinus rudis*, *Pinus teocote*, *Pinus pseudotrobus* y *Pinus montezumae*, para reforestar los claros de las áreas con aprovechamiento, los arrastraderos y las áreas de conservación, durante la vigencia del programa de manejo; de conformidad con las actividades calendarizadas y las que se requieran en función de la respuesta del bosque al tratamiento silvícola aplicado, debiendo asegurar un 80% de sobrevivencia de la reforestación que se realice en el predio. La distribución de los árboles a plantar deberá realizarse en forma proporcional por especie para conservar la biodiversidad existente.
16. Para mitigar el efecto adverso a la vegetación, así como al suelo y a los cuerpos de agua, el troceo se aplicará en el sitio de caída y se construirán carriles de arrime para la extracción de trozas, tal como lo indica el numeral 4.11 de la NOM-060-SEMARNAT-1994. El control de los residuos vegetales generados durante el aprovechamiento forestal deberá realizarse mediante la pica y dispersión para facilitar su integración al suelo, o bien colocando los desperdicios en forma de cordones perpendicular a la pendiente para favorecer la retención del mismo, infiltración de agua y el hábitat de la fauna silvestre, según el numeral 4.12 de la NOM-060-SEMARNAT-1994.





## DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE TLAXCALA

Bitácora: 29/AQ-0209/02/22

Oficio N° DFT/0778/2022

**Asunto:** Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Tlaxcala, Tlaxcala, a 06 de mayo de 2022

17. Asimismo, infórmese que deberá estar en estricta observancia a lo dispuesto en la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental, apercibido que en caso de no hacerlo, se podrá determinar la responsabilidad ambiental a que se haga acreedor por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, quien es la encargada de realizar los actos de inspección y vigilancia en términos de los artículos 45 y 68 fracción VIII del reglamento interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
18. Conforme al artículo 127 párrafo segundo de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, después de realizar el aprovechamiento forestal del arbolado afectado por fenómenos meteorológicos de Abies religiosa (oyamel) deberá plantar o asegurar a través de la regeneración natural 1,320 árboles de esta especie, los árboles serán plantados en el mismo lugar de su aprovechamiento en los rodales 3, 4, 5 y 6; debiendo asegurar un 80% de sobrevivencia de la reforestación, con la asesoría de su prestador de servicios forestales.  
Asimismo, realizará el mantenimiento y reposición de los árboles que mueran por motivo de fenómenos meteorológicos (sequía, incendios, etc.).
19. Realizará los tratamientos complementarios calendarizados en el programa de manejo, así como las prácticas de manejo forestal para fomentar la conservación de la biodiversidad de flora y fauna que existen en el predio. Debiendo reportar el cumplimiento de dichas actividades en el informe anual sobre la ejecución y desarrollo de programa de manejo correspondiente.
20. En el informe anual sobre la ejecución y desarrollo de programa de manejo que se presente ante esta autoridad administrativa, deberá incluir las coordenadas geográficas del polígono del área de corta que fué aprovechada de acuerdo a la anualidad que corresponda, así como los shape files de las áreas de reforestación y del mantenimiento a brechas cortafuego.
21. Para la etapa de reforestación/restauración de las áreas forestales aprovechadas, deberá conservar la proporción de mezcla de especies que actualmente existe para el caso de coníferas en cada rodal o unidad de manejo (numerales 4.5 y 4.5.1 de la NOM-061-SEMARNAT-1994), tomando como referencia el dato de número de árboles por hectárea indicado en el numeral 8.3 inciso d) cuadro número 5 referente a la densidad e incrementos para los géneros Pinus spp. y Abies religiosa (páginas 34 y 35); debiendo reportar el éxito de dicha actividad en el informe anual sobre la ejecución y desarrollo del programa de manejo.
22. Para el aprovechamiento del arbolado afectado por fenómenos meteorológicos de Abies religiosa (oyamel), se deberán considerar los siguientes criterios técnicos durante el marcado: arbolado joven y adulto que se encuentre con menos de un tercio de follaje verde en copa, que se encuentre totalmente muerto (seco) y con follaje café en la gran mayoría de la copa o que esté parcialmente desnuda.
23. En los años en que no exista aprovechamiento forestal maderable llevará a cabo actividades de protección y fomento; así como, la reposición y mantenimiento a la reforestación que se realice en las áreas de corta, los arrastraderos y los claros que existan en el predio, de lo cual informará a anualmente a esta Delegación hasta concluir la vigencia del programa de manejo.





## DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE TLAXCALA

Bitácora: 29/AQ-0209/02/22

Oficio N° DFT/0778/2022

**Asunto:** Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Tlaxcala, Tlaxcala, a 06 de mayo de 2022

24. Dependiendo de las densidades y conformación del arbolado, realizará actividades de preaclareos y podas, además de chapeos a la vegetación arbustiva; en caso, de existir volúmen maderable resultante de los tratamientos complementarios, éstos deberán ser utilizados para uso doméstico y leña combustible según la NOM-012-SEMARNAT-1996 o bien ser acomodados a contrapendiente del terreno para retención de suelo y agua; previa asesoría de su prestador de servicios técnicos forestales.
25. Los residuos sólidos que se generen durante el aprovechamiento forestal como son envases, embalajes, contenedores, piezas mecánicas, etc., deberán ser recogidos de las áreas forestales, con el fin de evitar la presencia de este tipo de residuos en el predio.
26. No deberá hacer uso del fuego dentro de las áreas forestales y en los límites con las áreas agrícolas del predio, para eliminar residuos de cosecha o desperdicios del aprovechamiento forestal durante la vigencia de la presente autorización.
27. Durante el aprovechamiento forestal se deberá observar la conservación de árboles muertos, derribados y en pie, para contribuir al mantenimiento de los requerimientos de hábitat de especies de flora y fauna asociadas según el numeral 4.5.2 de la NOM-061-SEMARNAT-1994.
28. Conforme al artículo 114 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, deberá llevar a cabo un seguimiento puntual de la ejecución del programa de manejo forestal, y en caso de presentarse la posible presencia de plagas y enfermedades forestales en el predio, se atienda de inmediato y así disminuir el daño a los recursos forestales del predio por esta causa.
29. No deberá hacer uso del fuego dentro de las áreas forestales para eliminar desperdicios del aprovechamiento forestal durante la vigencia de esta autorización.
30. El artículo 40 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable indica que las superficies arriba de los 3,000 metros sobre el nivel del mar, se consideran áreas de conservación y aprovechamiento restringido; por lo anterior, realizará las actividades programadas en el documento que se autoriza, de tal forma que permitan conservar la biodiversidad en las áreas de corta que presentan esta condición.
31. En la presente resolución para la anualidad 2022 se considera un volumen afectado por fenómenos meteorológicos (sequía) de 153.124 m<sup>3</sup> v.t.a. de Abies religiosa distribuido en forma dispersa en los rodales 3, 4, 5 y 6 en una superficie de 22.4089 hectáreas, misma que no se incluye en la superficie total con manejo; lo anterior con la finalidad de evitar duplicidad de áreas, que tendría como resultado la intervención de una superficie forestal que no existe en el predio durante el ciclo de corta. Asimismo, el aprovechamiento del volumen del arbolado seco es con cargo a la posibilidad que se tiene para el predio en los rodales antes mencionados.



**DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE TLAXCALA**

Bitácora: 29/AQ-0209/02/22

Oficio N° DFT/0778/2022

**Asunto:** Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

TLAXCALA, TLAXCALA, a 06 de mayo de 2022

32. En el derribo, troceo y extracción se evitará dañar la vegetación circundante, la regeneración forestal y la fauna silvestre, de acuerdo a lo establecido en el numeral 4.5.3 de la NOM-061-SEMARNAT-1994.

Se empleara la técnica de derribo direccional y la apertura de carriles de arrime para reducir la superficie impactada por las actividades de derribo y extracción de arbolado según el numeral 4.10 de la NOM-060-SEMARNAT-1994.

33. Durante la vigencia del programa de manejo forestal no se permite la apertura de nuevos caminos, solo el mantenimiento y rehabilitación de los ya existentes, para lo cual deberá dar observancia a la normatividad específica para esta actividad en el numeral 4.8 de la NOM-060-SEMARNAT-1994, con el fin de evitar focos erosivos en ellos.

34. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 63, 64 y 65 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por los artículos 62 y 66 de dicho ordenamiento legal.

35. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas o morales, la Federación, las Entidades Federativas, Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

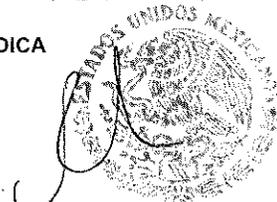
**ATENTAMENTE**

**LA JEFA DE LA UNIDAD JURÍDICA**



**LIC. MARIANA CASTILLO ALGARRA**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL  
ESTADO DE TLAXCALA

"CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 17 BIS, 18 Y 19 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ARTÍCULO 39, EN CONCORDANCIA ARMÓNICA E INTERPRETATIVA CON EL ARTÍCULO 40, AMBOS DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES Y DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 5 FRACCIÓN XIV Y 84 PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO DE ESTE MISMO ORDENAMIENTO REGLAMENTARIO Y OFICIO NÚMERO 00918 DE FECHA 7 DE AGOSTO DE 2020, EN SUPLENENCIA POR AUSENCIA DEFINITIVA DEL TITULAR DE LA DELEGACIÓN FEDERAL DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE TLAXCALA, PREVIA DESIGNACIÓN, FIRMA LA JEFA DE LA UNIDAD JURÍDICA."

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica"





## DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE TLAXCALA

Bitácora: 29/AQ-0209/02/22

Oficio N° DFT/0778/2022

**Asunto:** Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Tlaxcala, Tlaxcala, a 06 de mayo de 2022

C.c.e.p. Ing. Alberto Julián Escamilla Nava. Director General de Gestión Forestal y de Suelos. Ciudad de México. dggfs@semarnat.gob.mx  
Biol. Arturo Zárate Flores. Encargado de Despacho de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Tlaxcala. Tlaxcala, Tlax.  
Ing. Isaac Santiago Juárez. Titular de la Promotoría de Desarrollo Forestal de la Comisión Nacional Forestal en el Estado de Tlaxcala. Carretera Federal San Martín Texmelucan-Tlaxcala. Km. 7.5. San Diego Xocoyucan, Ixtacuixtla de Mariano Matamoros, Tlax.  
Lic. Luis Antonio Ramírez Hernández. Titular de la Secretaría de Medio Ambiente del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Antiguo camino real a Ixtulco s/n. Tizatlán, Tlax.  
Ing. Luis Miguel Orozco Paredes. Prestador de servicios forestales responsable de la elaboración y ejecución del programa de manejo forestal. Tlaxco, Tlax.

ICA/HCS/RGM

